



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05-088-40-03-001-2019-01373-00

Asunto: DISPONE LIBRAR NUEVO OFICIO - REQUIERE PREVIO A RESOLVER

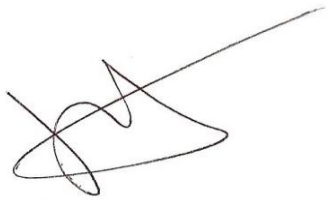
En atención a la nota devolutiva allegada al expediente por la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE (Cfr. Fls. 68-73), se ordena expedir nuevamente el oficio referente al embargo del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5316134, haciendo alusión a que el presente proceso se trata de un EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL. Oficiese en tal sentido.

De conformidad con el art. 125 del CGP la parte interesada remitirá a la entidad correspondiente el oficio que para el efecto se expida, el cual será enviado al correo electrónico que esta proporcione. Adviértase que no se estima necesario por ahora que la remisión del oficio a la autoridad competente se haga por cuenta del Despacho en los términos del Art. 11 del decreto 806 del 2020, máxime que la verificación del documento electrónico se podrá constatar por el destinatario a través del aplicativo Web de firma electrónica de la Rama Judicial, desarrollado en concordancia con la ley 527 del 1999, el Decreto 2364 del 2012 y el Acuerdo 11567 del 5 de junio del 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

A su vez, y a tono con el envío de la citación para la notificación por aviso remitida al codemandado JUAN GUILLERMO MURILLO SOTO, encuentra esta judicatura que a folio 79 de este cuaderno, reposa lo concerniente a la guía N° 230354896, mediante la cual aduce la parte demandante se envió la citación para la notificación personal de dicho sujeto procesal que compone el extremo litigioso pasivo. Sin embargo, de un análisis detallado de la misma, se ausulta que tal documento no corresponde a este proceso, como quiera que va dirigido a JUAN PABLO ATEHORTÚA ARENAS. Así las cosas, y previo a continuar con la etapa subsiguiente, se requiere a la parte actora con el fin de que aporte de manera correcta la guía

mediante la cual se remitió la citación para la notificación personal del demandado MURILLO SOTO.

NOTIFÍQUESE



LUISA PATIÑO CADAVID
LA JUEZ

(4)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria